INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA DE LA COPIA
Abg. Humberto T. Arzamendia M.
Secretario General

RESOLUCIÓN P. N° 504/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/20 ADQUISICIÓN DE TIERRAS - DISTRITO DE TACUATI - DPTO. DE SAN PEDRO. ID. 387.820.

Asunción, 04 de Diciembre de 2020

VISTO: El Memorándum UOC N° 231/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 firmado por el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, señor Víctor Fernández, y;

CONSIDERANDO: Que, en el referido memorándum el Director remite copia del Acta de Apertura del Llamado a CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/20 ADQUISICIÓN DE TIERRAS DISTRITO DE TACUATI- DPTO. DE SAN PEDRO ID. 387.820 en la cual se deja constancia de que no hubo oferente alguno al referido proceso.

Que, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Que, una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado

Abg. Humberto T. Arzamendia M.
Secretario General

Presidente

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA DE LA ORIGINAL
Abg. Humberto T. Arzamendia M.
Secretario General

..//..//.

INDERT R.P. N° 504 /2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/20 ADQUISICIÓN DE TIERRAS - DISTRITO DE TACUATI - DPTO. DE SAN PEDRO. ID. 387.820.

Asunción, 04 de Diciembre de 2020

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal;

L A P R E S I D E N T A D E L
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
R E S U E L V E:

Art.1°.- Declarar Desierto el Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 04/20 ADQUISICIÓN DE TIERRAS - DISTRITO DE TACUATI - DPTO. DE SAN PEDRO. ID. 387.820,** conforme al Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art.2°.- Notificar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la presente resolución, cumplimiento al Inciso 3), Art. 7° del Decreto N° 2992/19 por el cual reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art.3°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.---

Ante mí:

ABOG. HUMBERTO T. ARZAMENDIA MORALES
SECRETARIO GENERAL

ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
PRESIDENTA DEL INDERT

C.C.
ARCHIV. SRIA.GRAL

G G G Y - I N D E R T - 2 0 2 0